



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120140026000. Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, 20 ENE 2021

de dos mil veintiuno (2021)

Previo a surtir traslado del informe rendido por la auxiliar de la justicia LUZ MARY CORREA y visible a folios 133 y 134 del cuaderno No. 5, **REQUIERASELE** nuevamente para que dentro del término improrrogable de diez (10) días, en primer lugar se sirva **AMPLIARLO** en el sentido de indicar en la parte pertinente cuales son los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles, la ubicación de los mismos y toda la información necesaria junto con los soportes en los que conste que los arrendatarios están cumpliendo con las consignaciones de los cánones de arrendamientos al juzgado, los contratos, etc. El informe debe ser muy amplio y detallado, de tal manera que permita conocer todo lo relacionado con la administración que sobre ellos ejerce.

En segundo lugar, se le requiere para que dentro del mismo término dé respuesta a cada uno de los interrogantes planteados por el abogado ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE en memoriales visibles a folios 135 de cuaderno No. 5 y 236 a 239 del cuaderno No. 4., e informe si bajo su administración se encuentran todos los bienes secuestrados dentro de la presente sucesión ubicados en esta ciudad y en caso negativo indique cuál o cuáles bienes no ha recibido y la razón por la cual no lo ha hecho.

De otro lado, **REQUIERASE** al señor FIDELIGNO SABOGAL para que dentro del término de diez (10) días, informe al juzgado si bajo su administración se encuentra el bien inmueble ubicado en la Calle 35 No. 28-03-07 Carrera 28 No. 34-57 del Barrio Santa Inés y que no haya sido entregado a la secuestre designada LUZ MARY CORREA. En caso afirmativo, deberá indicar la razón por la cual no ha sido entregado. En caso de que hubiere sido entregado deberá aportar prueba o acta de la entrega de su administración de los bienes a dicha secuestre.

Finalmente, con relación a la solicitud de pago de los impuestos prediales de los bienes de la sucesión, infórmesele al apoderado de la cónyuge supérstite que deberá gestionar ante la Tesorería del Municipio la expedición con destino al juzgado de la certificación de los montos adeudados y el nombre e identificación de la persona autorizada por dicha entidad para recibir el pago de los depósitos judiciales correspondientes. A dicha certificación deberá acompañarse copia de los recibos de pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 004 del 21 ENE 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria